

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN AGT N° 151 / 2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de julio de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N° MPT0013 3/2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Que conforme lo establece el art. 22 de la Ley N° 1903 según texto consolidado, cada titular del Ministerio Público, dentro de su respectivo ámbito, puede: Coordinar las actividades del Ministerio Público con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario" (inc. 3).

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un Convenio Marco entre este MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y la EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (EUDEBA S.E.M)

Que Eudeba S.E.M es una sociedad mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se encuentra dentro de sus objetivos la difusión y expansión del conocimiento científico y cultural.

Que en función de lo expuesto, el Convenio Marco referido tiene como finalidad el establecer un marco de cooperación y colaboración para el desarrollo en la difusión en materia de Protección, respeto y satisfacción de los derechos y Garantías de los niños, niñas, adolescentes y las personas afectadas en su salud mental y sobre el alcance y sentido mismo de la institución del Ministerio Público Tutelar, dentro de la Justicia de la Ciudad

Que han tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Dirección de Despacho Legal y Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Delegar en la persona del titular de la Secretaría de Política Institucional, y/o la titular de la Secretaría de Gestión Administrativa, la firma de los Convenios Específicos que deriven del Convenio Marco de Cooperación

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos, pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.

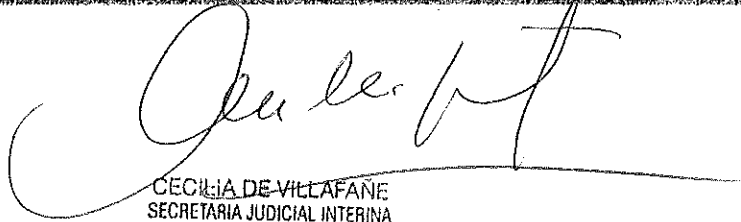
Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



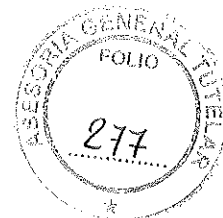
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 151/17 Tº XVIII Fº 275-278 FECHA 09-07-17.....



CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel DNI 26.353.019, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y la editorial EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, representada en este acto por su Presidente el Sr. Germán Gonzalo Alvarez DNI 20.626.988, en adelante "EUDEBA S.E.M", con domicilio en Rivadavia 1571 de esta Ciudad, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de cooperación y colaboración para el desarrollo en la difusión en materia de Protección, respeto y satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y las personas afectadas en su salud mental y sobre el alcance y sentido mismo de la institución del Ministerio Público Tutelar, dentro de la Justicia de la Ciudad.-----

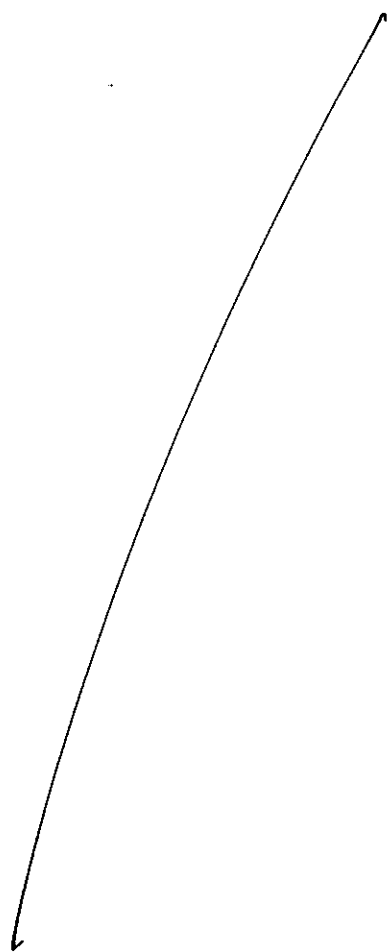
SEGUNDA: Actas complementarias. Las actividades a instrumentarse en el marco de lo previsto en la cláusula anterior serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de LAS PARTES de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de la suscripción de Actas Complementarias al presente, con el detalle de las actividades especialmente convenidas.—

TERCERA: Confidencialidad. Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra parte y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.-----

CUARTA: Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma.-----

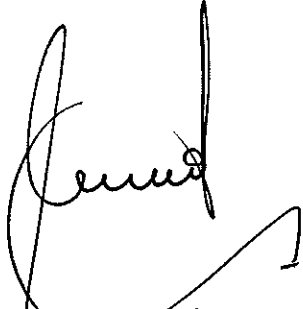
QUINTA: Rescisión. El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a DOS (2) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución -----

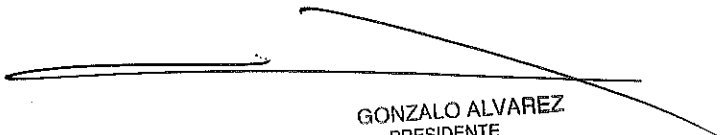
SEXTA: Jurisdicción. Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la



competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio del año 2017.-----


Yael Silvana Bendel
Asociación General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GONZALO ALVAREZ
PRESIDENTE
EUDEBA S.E.M.

